

20

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

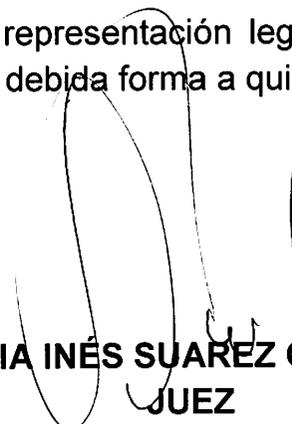
REFERENCIA: VERBAL No. 2022 - 00080
DEMANDANTE : MIGUEL IGNACIO BRICEÑO
DEMANDADO : BANCOLOMBIA S.A.

1.- **Adjuntar** a las presentes diligencias para que surtan los efectos legales respectivos las documentales allegadas por la parte actora que dan cuenta que se llevó a cabo la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a la pasiva BANCOLOMBIA S.A. al correo electrónico notificacionesjudiciales@bancolombia.com.co, misma dirección dada a conocer en el plenario, por medio de la empresa de correos "rapientrega" con resultado positivo-fls. 12 y 13-

Revisadas las documentales aportadas, no es posible tenerlas en cuenta como quiera que no cumplen las exigencias de la norma allí referida.

2.- Previo a dar trámite a los medios de defensa esgrimidos por la pasiva, se le concede el término de cinco (5) días para que allegue el certificado de existencia y representación legal de ésta entidad y demás documental que acredite en debida forma a quien concede el poder.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ